



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Acción Social

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2015

Primera.-Objeto de la convocatoria

Se convocan para el ejercicio de 2015, en régimen de concurrencia competitiva y mediante tramitación anticipada, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos de actividades en materia de acción social, según las tipologías y sectores siguientes:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

- .Acción social comunitaria.
- .Prevención.
- .Atención / asistencia.
- .Autoayuda / reinserción.
- .Voluntariado y solidaridad.

ÁREAS O SECTORES PRIORITARIOS:

- Atención a la dependencia (especialmente proyectos de apoyo a las personas cuidadoras y de promoción de la autonomía personal).
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (conciliación de la vida laboral y familiar, prevención de violencia de género, atención a víctimas).
- Voluntariado social y solidaridad.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores (promoción del envejecimiento activo).
- Infancia y juventud (con perspectiva social, preventiva e integradora).
- Drogodependencias (prevención, tratamiento y reinserción).
- Personas inmigrantes (asociacionismo del colectivo y sensibilización hacia la población de la provincia).

Segunda.- Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.





Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000 €), consignados en la partida 402.231.02.483.03 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2015.

La cuantía máxima por proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la base décimo quinta, no podrá exceder de 3.000 euros.

Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación del año 2015 para hacer frente a este gasto.

Cuarta.- Entidades beneficiarias

Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid y que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, ONGD y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

Quinta.- Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todos aquellos que, con un carácter netamente social, se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los proyectos de actividad que se desarrollen en toda la provincia de Valladolid, y que incluyan la capital o los municipios de Medina del Campo y de Laguna de Duero, deberán establecer expresamente en su formulación la previsión de impacto en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno se atenderá al riguroso orden de entrada de las solicitudes.

No serán subvencionables proyectos que directa o indirectamente están financiados por la Diputación de Valladolid.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2015.

Los gastos de personal propio serán subvencionables, pero sólo se permitirá imputar a los mismos un máximo del 50% de la subvención concedida. No se consideran gastos de personal propio, y por lo tanto serán íntegramente subvencionables, los correspondientes a profesionales contratados por la entidad para desarrollar la actividad para la que se solicita la subvención.

Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.

Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

- .Gastos de inversión
- .Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- .Atenciones protocolarias
- .Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y





registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.-Subcontratación

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Octava.-Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado sobre la base de los datos aportados por la entidad referidos a subvenciones solicitadas y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la





Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo formalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Undécima.- Documentación

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante, y de sus Estatutos.

-Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades de Carácter Social de la Junta de Castilla y León.

-Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.

Dicho proyecto deberá remitirse en formato Word al correo electrónico de la técnica responsable (cayetana.rodriguez@dip-valladolid.es) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2014. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara, y deberá incluir una evaluación sobre las repercusiones en el medio rural de Valladolid de las actividades realizadas.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación Provincial de Valladolid, si bien en este caso deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados y no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Duodécima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.- Subsanción de solicitudes

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 71 LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.





Decimocuarta.- Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-ENTIDAD SOLICITANTE: (máximo 30 puntos)

Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la acción social y de los servicios sociales.	De 0 a 10 puntos
Implantación en la provincia de Valladolid (fuera de Valladolid capital, Medina del Campo y Laguna de Duero).	De 0 a 10 puntos
Territorio y población (nº de personas y vulnerabilidad de las situaciones tratadas) a la que se dirige la entidad en su actividad habitual.	De 0 a 5 puntos
Aportación de la entidad al proyecto (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto), valorado a través de los datos aportados en el Anexo II.	De 0 a 5 puntos

2.-PROYECTO: (máximo 70 puntos)

Ajuste a las prioridades (10):	
Adscripción del proyecto a una o varias de las áreas o sectores prioritarios establecidos en la base primera.	De 0 a 10 puntos
Metodología (25):	
Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto.	De 0 a 15 puntos
Forma de evaluación prevista	De 0 a 10 puntos
Impacto (25):	
Población destinataria (nº de destinatarios/as directos) y beneficiarios en la provincia.	De 0 a 15 puntos
Intensidad con la que el proyecto actuará sobre las personas beneficiarias	De 0 a 10 puntos
Complementariedad y redes (10):	
Respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos existentes.	De 0 a 5 puntos
Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red.	De 0 a 5 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los apartados:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
ENTIDAD SOLICITANTE (máx. 30)	18 PUNTOS
PROYECTO (máx. 70)	42 PUNTOS

Decimoquinta.- Cálculo de cuantías, resolución y notificación

Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto, en función de la puntuación del baremo, se establecen los siguientes tramos:

- .Entre 60 y 69 puntos, hasta un máximo de 1.000 euros.
- .Entre 70 y 79 puntos, hasta un máximo de 1.500 euros.
- .Entre 80 y 89 puntos, hasta un máximo de 2.000 euros.
- .Entre 90 y 100 puntos, hasta un máximo de 3.000 euros.

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 60 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto posteriormente.

La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación de la siguiente forma:





-Se financiarán, en primer lugar, aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 90 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente (3.000 uros).

-Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 80 y 89 puntos, con el límite previsto anteriormente (2.000 euros)

-Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 70 y 79 puntos, con el límite previsto anteriormente (1.500 euros)

-Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 69 puntos, con el límite previsto anteriormente (1.000 euros)

-En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 60 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

-En el caso de que, siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible superior a 300 € y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto al sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los posteriores beneficiarios, por el orden de su puntuación, o, en su caso proceder a liberar dichos fondos. Si el resto fuera inferior a 300 €, éste se asignará al proyecto mejor puntuado dentro del tramo al que corresponda.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 LPAC.

Decimosesta.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

Decimoctava.- Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Acción Social.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá coordinarse para el desarrollo del proyecto con el CEAS o los CEAS de las zonas donde se ejecute.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título





meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- .Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- .Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- .Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- .Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación

Previamente al abono de la subvención, y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera de la presente convocatoria, las asociaciones deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- 1.-Memoria de la actividad subvencionada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios a una cara.
- 2.-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados imputables a la subvención de la Diputación, según modelo que se acompaña como Anexo III. A dicha cuenta se unirán las facturas y otros justificantes de gasto originales, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por el Servicio de Acción Social, se devolverán los originales con la impresión en que se hará constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid" y con indicación del importe subvencionado.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 20 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que -de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

Vigesimosegunda.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la





Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 30 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, año 2015

D/ D^a, Presidente/a de la Asociación o Entidad
....., con CIF, a los efectos oportunos

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

2º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

SOLICITA le sea concedida la subvención de _____ euros, a que se refiere la presente solicitud, según datos que se especifican en el Anexo II.

_____ a ____ de _____ de ____ .

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad

*Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.
Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, año 2015

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Denominación de la entidad sin ánimo de lucro

2. Sede Social:

Dirección: _____ Provincia: _____ Localidad: _____ C.P. _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

3. Persona responsable de la entidad en Valladolid:

Nombre: _____
D.N.I. _____ Cargo: _____ Teléfono: _____

4. Nº de socios en Valladolid:

5. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:

Régimen jurídico:

6. N.I.F.:

7. Nº de registro de entidades de acción social de la Junta de Castilla y León (se debe adjuntar Certificado o copia de la Resolución correspondiente):

8. Descripción de las principales actividades de llevadas a cabo en la provincia de Valladolid en los dos últimos años (título de actividades, localidades y entidades colaboradoras)

- a)
- b)
- c)

2. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1. Título:

2.2. Descripción del proyecto de acción social a desarrollar.

1. Antecedentes y justificación (factores sociales que dan lugar al proyecto, así como acciones anteriores en la provincia relacionadas con el presente proyecto).
2. Población beneficiaria: nº previsto ,características, criterios de selección
3. Municipios previstos para su desarrollo.

2.3. Desarrollo del proyecto.

1. Objetivo general y objetivos específicos.
2. Actividades previstas, cronograma y descripción los resultados esperados.
3. Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción con especificación de los recursos de la entidad al servicio del proyecto.
4. Evaluación: acciones de seguimiento previstas, indicadores del grado de consecución de los resultados y fuentes de verificación
5. Impacto en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes (nº de participantes directos, nº de actividades, nº municipios...)





2.4. Costes de la actividad.

Coste total, con especificación de la subvención solicitada y concreción de los conceptos para las que se solicita financiación. El desglose presupuestario reflejará otras las aportaciones de otras organizaciones y/o entidades a los efectos de ser valorados.

Conceptos (indicar)	Aportaciones			
	Diputación Valladolid (solicitado)	Entidad solicitante	Otras entidades	TOTAL
1.				
2.				
3.				
4.				
...				
TOTALES				

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad





ANEXO III

Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, año 2015

CUENTA JUSTIFICATIVA

- I.- Denominación beneficiario
- CIF
- II.- Denominación proyecto subvencionado
-
- III.- Importe total gastado en el desarrollo de la actividad euros
- IV.- Financiación:
 - 1) Importe subvención concedida por la Diputación de Valladolideuros
 - 2) Importe aportado por la propia entidad euros
 - 3) Otras subvenciones o ayudas a la actividad subvencionada concedidas por una Administración Pública o entes públicos o privados (deberá indicarse importe y procedencia):
 -
 -
 -
 -
- V.- Relación clasificada de gastos*:

Nº factura	Concepto factura	Denominación emisor factura y DNI O CIF	Importe factura	Fecha de pago

* Las facturas deberán numerarse y presentarse por el orden en que aparezcan en la relación clasificada de gastos.

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad

